



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. - 944 -2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2013

VISTO: El Oficio N° 643-2013/GOB.REG.HVCA/PPR con Provéido N° 710861, el Informe N° 012-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc y demás documentación adjunta en sesenta y siete (67) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 643-2013/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 012-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Ing. Carlos Edwin Zevallos Soldevilla – ex Gerente Sub Regional de Churcampa y el Abog. Fredy Luis Ezcurra Cortijo – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Churcampa en proceso de arbitraje sometido por la Empresa BRYNAJOM S.R.L.;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Benedicto Pariona Cayetano – Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que el por el Ing. Carlos Edwin Zevallos Soldevilla – ex Gerente Sub Regional de Churcampa habría participado designando como Arbitro de Parte al Abog. Walter Pedro Astete Nuñez y desistiéndose el mismo en el proceso de arbitraje solicitado por la Empresa BRYNAJOMS.R.L. respecto de la controversia surgida del Contrato de Pavimentos y Afirmado N° 203-2010-GSRCH en la obra: “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Tucuccasa – Paucarbamba – Chinchihuasi – Pachamarca – Campo Ferial Tucuccasa”, usurpando la función que exclusivamente le corresponde al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huancavelica en mérito al Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, asimismo, el Abog. Fredy Luis Ezcurra Cortijo – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, habría actuado como cómplice primario de usurpación de funciones, al no cumplir con coordinar sobre las acciones de carácter legal con la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, en los procesos iniciados en pro o en contra de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, ya que se advierte según Informe N° 19-2013-GPB.REG.HVCA/GSR-OSRAJ/CH del 05 de marzo del 2013 que se devolvió los documentos de requerimiento de arbitraje a la Corte de Arbitraje ILDAC, sin dar debidamente cuenta a la instancia correspondiente para la defensa de la institución; en tal sentido, los recurrentes habrían incurrido en la comisión del ilícito penal cometido contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones, tipificado en el Artículo 361° del Código Penal, por lo que a fin de determinar las responsabilidades legales, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.- 944 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2013

Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales contra el Ing. **CARLOS EDWIN ZEVALLOS SOLDEVILLA** – ex Gerente Sub Regional de Churcampa y el Abog. **FREDY LUIS EZCURRA CORTIJO** – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones, tipificado en el Artículo 361° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 012-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani**
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgme

